

Código de Ética 2008

Sistema
Nacional de
Acreditación





© DERECHOS RESERVADOS
CONSEJO MEXICANO PARA LA
ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA
ATENAYUCA No. 8,
COLONIA LA PAZ,
72160, PUEBLA, PUE.
PRIMERA EDICIÓN: PUEBLA,
01 DE ENERO DE 2008
ISBN 978-607-7907-03-9



DIRECTORIO

CÓDIGO DE ÉTICA 2008

Dra. Beatriz J. Velásquez Castillo
Presidenta

Dr. Humberto Augusto Veras Godoy
Vicepresidente

Dr. Arturo E. Rojas Sánchez
Secretario Ejecutivo

CONSEJEROS

Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dr. Octavio Castillo y López

Dra. Elvia Patricia Herrera Gutiérrez

Dra. Zeta Melva Triana Contreras

Dra. Irene Durante Montiel

Dra. Guadalupe Alarcón Fuentes

Dr. José de Jesús Villalpando Casas
Academia Nacional de Medicina

Dra. Hilda Villegas Castrejón
Academia Mexicana de Cirugía

Dra. Marcela González de Cossio Ortíz
Secretaría de Salud

Dr. Jesús Eduardo Noyola Bernal

Dra. Sara Cortés Bargalló
AMFEM

Dr. Sergio Barragán Padilla
ISSSTE

Dr. Fernando Sandoval Martínez
IMSS

Dr. Federico Guillermo Marín García
Colegio Médico de México, A.C.



ÍNDICE

	Páginas
Introducción	4
Propósito	5
Disposiciones generales	5
Normas de comportamiento de los integrantes del COMAEM	6
Responsabilidades de los integrantes del COMAEM	7
Responsabilidades de los verificadores del COMAEM	8
Sanciones	10



INTRODUCCIÓN

El Código de Ética del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A. C. es el conjunto de normas que regula la conducta de los integrantes del Consejo, verificadores y todos aquellos relacionados con el Sistema Nacional de Acreditación.

El COMAEM tiene como objetivo planear, organizar, aplicar y evaluar el proceso de acreditación de los programas de educación médica de las escuelas y facultades de medicina del país, con base en los estándares de calidad y los procedimientos estipulados en el Sistema Nacional de Acreditación.

La acreditación que el COMAEM otorga al programa académico de la escuela o facultad que voluntariamente entra en este proceso es un reconocimiento público, académico y con un fortalecido reconocimiento moral.

En los documentos que regulan las funciones del Consejo, quedó establecido que los participantes en este proceso deben demostrar que realizan sus actividades de conformidad con los lineamientos siguientes: equidad e imparcialidad, congruencia y confiabilidad, control y aseguramiento de la calidad, responsabilidad y seriedad.

Se ha considerado necesario establecer el presente Código de Ética como preceptor de observancia obligatorio, para los integrantes tanto del COMAEM como de todos los participantes en estas tareas, sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de servicio profesionales.



PROPÓSITO

El presente Código de Ética orientará la conducta de todos los integrantes del COMAEM que participan en el proceso de acreditación, incluyendo la de cada integrante del Consejo y cada uno de los verificadores en las relaciones con las instituciones de educación superior que someten sus programas académicos a este proceso y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación.

Este Código de Ética tiene el propósito de sensibilizar a cada uno de los participantes en el proceso de acreditación para que el ejercicio de sus funciones de evaluación de programas académicos con fines de acreditación sea realizado siempre con apego a la honestidad, legitimidad y moralidad, así como la garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e imparcial, a fin de orientarlo al beneficio de la educación médica, en cuanto a la mejoría de sus programas, de la calidad de la enseñanza y de la formación de los egresados.



DISPOSICIONES GENERALES

El Código de Ética deberá servir de guía moral en el ejercicio de las funciones que corresponden al COMAEM y todos los involucrados en el proceso de acreditación. Es imprescindible que prevalezca el sentido ético en las actividades en materia de acreditación, esto debe implicar que todos sus integrantes se desempeñen con respeto a los más altos valores morales y sociales.

El COMAEM debe tener un ascendiente ético en los verificadores, a fin de propiciar que desempeñen sus funciones con respeto a preceptos morales elevados y con plena observancia de las normas aplicables, tanto las legales de los ámbitos local y nacional, como las establecidas por el mismo Consejo para las actividades inherentes a la acreditación de programas educativos.

El presente Código de Ética tendrá observancia general para cada uno de los integrantes del COMAEM y los que participan de estas tareas.



COMPORTAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMAEM, A. C.

Las normas contenidas en el presente Código, y en particular las que se detallan a continuación, guiarán la operación del COMAEM en todo momento, en tanto que deberán ser observadas por todos y cada uno de sus integrantes; todos ellos deberán:

1. Considerar que es un alto honor pertenecer al Consejo, cuya principal motivación es participar en el mejoramiento de la calidad de la educación médica en nuestro país.
2. Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo orientado en beneficio a la educación médica y a las instituciones educativas de este nivel, para lo cual deberá respetar el derecho a la autonomía institucional, en su caso, y a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.
3. Considerar que faltará al honor y dignidad profesional cuando directa o indirectamente intervenga o acepte arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados a las labores de la acreditación.
4. Dar ante las escuelas y facultades de medicina y la sociedad en general una imagen constructiva, de dignidad personal y de calidad moral y profesional.
5. Contribuir en las discusiones colegiadas del COMAEM mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la educación médica.
6. Asumir que la información que posee el Consejo, así como el conocimiento que de ésta tienen sus respectivos integrantes, puede servir como apoyo a las autoridades e instituciones de educación superior, pero sólo podrán proporcionarla cuando le sea solicitada por las vías conducentes, y en ningún caso podrán comunicarla a una institución que pida conocer lo concerniente a otra.



7. Mantener estricta confidencialidad, en particular sobre:

- i. Todos los datos relacionados con los programas evaluados con fines de acreditación, y las instituciones que los imparten, que no tengan - tales datos e información - un carácter público.
- ii. Los juicios y las recomendaciones emitidas por este Consejo para un programa evaluado.
- iii. El contenido de las deliberaciones que para ese efecto se realizaron, en su caso; el contenido de los dictámenes.

8. Abstenerse de participar en la deliberación sobre asuntos relacionados con una escuela o facultad, con la que tenga o haya tenido en los últimos años cualquier tipo de vínculo, ya sea afectivo, por el ejercicio de su profesión, el desempeño de cargos honoríficos o por lazos de parentesco con algún directivo o funcionario. En su caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad al presidente del COMAEM, explicando las justificaciones y aclaraciones pertinentes.



RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMAEM

Cada uno de los integrantes de COMAEM deberán:

1. Conducirse con justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por el COPAES.
2. Aplicar plenamente sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño.
3. Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
4. Responsabilizarse de asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y las limitaciones inherentes.
5. Demostrar que realizan sus actividades con equidad e imparcialidad, congruencia y confiabilidad, control y aseguramiento de la calidad, responsabilidad y seriedad.
6. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.
7. Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.
8. Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que hayan realizado otra persona o grupo, si no participó en ello.
9. Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.
10. Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.



11. No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades en el ámbito educativo relacionadas con la evaluación y acreditación.
12. No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación de acreditación.
13. No dar consultas y/o asesorías a título personal, pagados o gratuitos, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.
14. Rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la institución, como publicaciones y artículos de uso) o prendas que se le pretenda entregar, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función.
15. No solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen.
16. Deberá informar a la autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.
17. No ceder a otra persona, física o moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.
18. No consumir bebidas embriagantes, enervantes y cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.



RESPONSABILIDADES DE LOS VERIFICADORES

1. Los verificadores deben mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad.
2. Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior, y abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.
3. Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por el COMAEM
4. Cuando intervenga después de otro colega en la evaluación y acreditación de programas educativos, deberá abstenerse de cualquier crítica abierta o disfrazada sobre la conducta de sus predecesores. Pero si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigirlo al Consejo.
5. Respetar en todo momento los derechos que, conforme a la normatividad propia y la nacional, tienen las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.
6. Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas y los integrantes de la comunidad de los programas que evalúan, por tanto evitará lesionar el nombre y el prestigio de ellos en cualquier ámbito.
7. La discordia o discrepancia que tenga en relación con otras opciones de colegas o de integrantes de la comunidad académica del programa educativo atendido, deben centrarse en el asunto, nunca en las personas.



8. Abstenerse de participar en las etapas del proceso de acreditación de un programa académico cuando tenga, o haya tenido en los últimos años, cualquier tipo de vínculo con éste o la institución educativa que lo imparte. En su caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad al Consejo.
9. Acudir a las visitas de acuerdo con la programación; desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, con una actitud constructiva y dispuesta al diálogo.
10. Emitir, al concluir una visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos sobre el estado que guarda un programa evaluado y las áreas institucionales que fueron revisadas. Éstos deberán expresarse exclusivamente en el informe de la visita, nunca a los integrantes de la comunidad académica ni al personal de las instituciones visitadas u otras
11. Elaborar los informes de acreditación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requiere para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.